



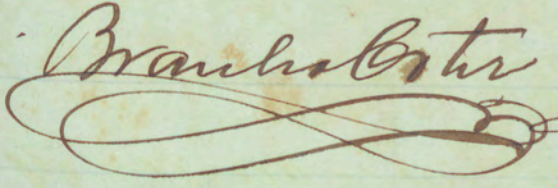
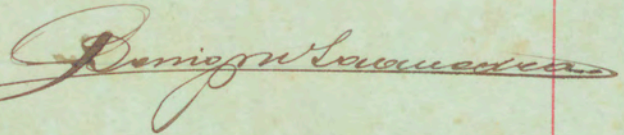
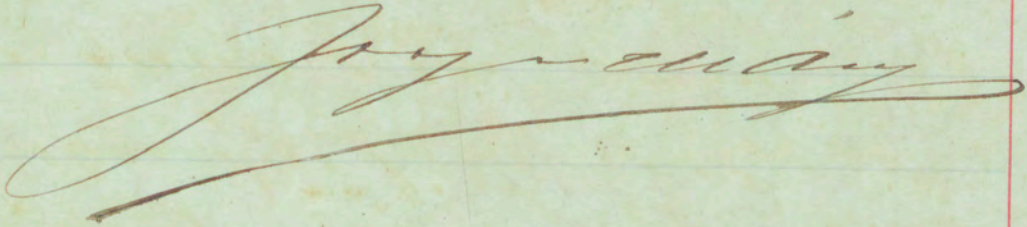
Numero quinientos treinta y uno
 En la ciudad de la Habana a veintinueve de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete au-
 to un Rey Don Joaquin Manuel Hernan-
 dez Cerda de España en esta residencia con
 Parecer: los hermanos Rey Fernando
 Rey Joaquin y Rey Andres Cavales y
 Gonzalez naturales de la Habana, Cuba,
 de veintiseis, veintinueve y veintitres años
 de edad respectivamente. Jettos, de
 comercio, vecinos de esta ciudad en la
 Calle de San Juan numero ciento treinta y
 tres. Hijos legitimos de Rey Andres
 Cavales Alcaez y Dona Maria Gonsa-
 les Diaz, el primero casado de primero
 y la segunda Cubana. Segun fian-
 cida de matrimonio.

Manifiestan hallarse en pleno
 gozo de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la confianza que es necesaria
 para el acto de hoy:

Rey sus padres y hallarse inscrito en este
 Consulado el numero tres mil cuatrocientos

die y ocho, segun cuenta de los libros Reales.
Que fallan de año misuocientos e once
conservando la ciudadanía española, e
que se admita de defuncion y certificado
decedido por la Secretaria de Estado que pre-
senta. Que ellos no hay estado por
la ciudadanía cubana ni hay presta-
do y concurso y eleciones destinas y otros
actos solidos de Cuba ni tampoco hay de-
señenado destinas y cargos de este go-
bierno. Todo lo desueto firman y juran
lo despues de advertidos del delito que
que incurran es autor de falso testimo-
nio. Presentan como testigos de la
verdad a los Señores Don Braulio De-
la Torre y Don Fernando de la Cruz y
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz y
que ambos mayores de edad, conser-
vantes subditos españoles nuytos
en este Consulado y vecinos de esta
ciudad quienes despues de jurar
de la verdad manifiestan que lo es
falso por lo declarantes y quienes
conocen y cierto es toda su parte

Leidq que los sus la presente y asir
 may todos en su contenido y forma
 conuio. Et todo lo qual se declara
 los declarantes yo el Conuio de los
 Joaquin Canales y Arnaldo Canales

 Arnaldo Canales


Braulio Estor Benigno Canales


 J. J. Canales


Protesta
Avenida
del vapor
Luzanca

Protesta de Número Ciento Treinta y dos
 averías En la ciudad de la Habana a veintidós de No-
 vies de vapor de mil novecientos diez y siete, ante
 Infanta Isabel Rey Joaquín Manuel Fernández
 Comisario de España en esta residencia
 Comisarios: Rey Alejo Gardoqui,
 mayor de edad, Capitán de la marina mer-
 cante y del vapor español "Infanta Isabel"
 de la matrícula de Cádiz, del que soy comar-
 catarco en esta plaza los Señores Santa-
 maria Sacor y Compañía,

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a su
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto dice:

Que a los efectos que correspondan formaliza
 la presente protesta de averías de mar
 y conservación de los materiales sufre-
 dos con el buque de su mando en su viaje
 de travesía de España a la Habana y sus
 recorridos para que conste en ella lo susci-
 to. Que todo y previsto de todo lo ne-
 cesario para navegar salvo con el buque

de su mando del fuerto de Coruna en la
gladura de su asento de Moriondo con
rumbo q' la Habana y navegacion novedad
durante las seis formicas singladuras.
La singladura septima de doce dias
de Moriondo fuese con viento
duro de S. N. muy gruesa y arbolada
que cubren con frecuencia que ha
day de buque orander banderos y cal
y ados, sufriendo mucho en todas
partes. Las sondas avisan gran abundancia
de liquido que se actua y con las de
bidas precauciones dio fin a la presente
Las singladuras octava y novena
fueron muy novedad. La singladura
de diez y seis dias de S. N. fuese
con vientos chubascos, marejada de
de buque balancees y muy gruesa
y otra novedad.
El resto de las singladuras
hasta terminas el viaje fuese
muy incidente digno de mencion
mencion y fondeos y otros

Puerto de la Habana en la sin-
gladura quince de veinte y
veintuno de Noviembre q' las
diez y once horas, veintuna
y tres minutos.

En su consecuencia y q' fin
de que, no se fiare a Casu-
lary convenientemente por juicio
alguno por las averias que suen-
dan resultas en el Lugar o' en
la carga haya las protestas ne-
cesarias en Derecho contra el ven-
to q' may y deudas de naves
y contra cargadores, receptores,
aseguradores y contra quie-
nas haya lugar, reservandose
el derecho de auxilios esta pro-
testa toda vez que no es responsa-
ble de los danos y averias causa-
das.

Asi se dio y otorga siendo tes-
tigos instrumentales Doy Pa-
lentin Urinones Pedro y Leon

Donibio Gonzalez Gonzalez, au
tes mayores de edad, enplea
dos y de esta vecindad. My
cien alguna. Enderados de su de
recho q' los fijos si este documento
por su acuerdo precedi a su la
dura en la que se afremia y
ca el Casula y foming con testigos
y conuigo. De todo lo cual y de
ca al Casula doy fe en mi ciudad de

A. Gaudiqui

Alentun Alentun Alentun Alentun
Jany may

Número Seiscientos treinta y tres
 Es la ciudad de la Habana a veintitrés de No-
 viembre de mil novecientos diez y siete, ante mi Rey
 Joaquín Márquez Ferrnandez Conde de España
 en esta residencia Conde de España
 Antonio Carrera y Cueto, natural de Villa-
 Real, provincia de Oviedo, de cuarenta y
 cinco años de edad, casado de oficio Champe-
 en, vecino de esta ciudad de San Francisco
 número once y medio, hijo de Pedro y Pau-
 na. Manifiesta hallarse en el pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo q' en
 juicio suficiente para q' este acto sea
 Que as' es de la Soberanía española y Cuba
 y q' los efectos de artículo veintiocho del Tratado de Paris
 y sus ratific' como español y presente certificado
 Que despues no ha renunciado a su cin-
 daclanía española pues no ha optado por la
 cubana ni ha prestado su concurso y elec-
 ciones, destinos, cargos, y otros actos p'oteli-
 cos ni de ninguna clase del Gobierno de la
 Republica de Cuba. Que desp' de sus p'os
 tiempo que verifico su inscripción inscri-

hijos de este Comulado q sus quierres hijos
de los que presenta fianzida de nacimiento =
Pedro, Anaona, Andres, Antonio, Ca-
ridad, Rosa, Felicitas y Luciana q de veintia
diez y unos, diez y seis, catorce, once, diez, nueve
y dos años de edad, naturales de la Habana, de
seres y de su occidad. Todo lo es fue testura
por cierto de suer de advertido de deditoey q un
curro q autor de falso testimonio. Presenta con tes-
tios de la verdad q los Señores Rey Genaro Nuevo y Cam-
poy y Rey Alberto Garcia Fernandez, mayores de
edad, comerciantes, subditos espanoles naturales, de
ciudad de esta ciudad q Phyllonopsis y Belasario
enaranta, quienes despues de jurar de la verdad, man-
daron q se conoey lo q asdulara ante y un q idende
fueron y que les costó como cierto todo lo es fue
por q mismo. Feida q se les faga presente q as
may y radifia q sus declaraciones y serias
conuigo. Es todo lo en q se conoey q testifica
yo es lo en q se conoey q testifica de los que
Presenta fianzida de nacimiento " Vale

Antonio Carera Alberto Garcia
Genaro Nuevo Campa

[Handwritten signature]

los hijos
Antonio, Ca
de veintidós
diez, siete
Habauy, ad
fuerza de
aditoy, qu
venta como
no nuevo y
le, mayores de
tes inventos
Belauay
ocidad, man
y un b. iden
dolo capu
resente y
mas y feru
99 testigos
"de la que
ale
na
May

1725

Blank lined page with a red margin line on the left.

Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

Numero Quinientos treinta y cuatro
 En la ciudad de la Habana veintitres de Noviembre
 de mil novecientos diez y siete años Rey Joaquín
 Marquez Hernandez Conde de España y esta
 Real Audiencia de España = Rey José Rivera
 y Trago, natural de Benicazas, Coruña, de
 cuarenta y ocho años de edad, casado, confesado
 vecino de Municipio número quince. Manifiesta
 hallarse en pleno goce de sus derechos
 civiles y teniendo a su favor la confianza de
 las autoridades que en este acto dirigen:

Que en el caso de incurrir en este Consulado
 puesto que reside en la ciudad de España
 en la villa de Guadalupe
 Vega Hernandez, natural de Guayaquil
 de cuarenta y seis años de edad y declara:

Que al cesar de la soberanía española en la
 Isla y a los efectos de cumplimiento de lo tratado de
 París, se inscribió en la Secretaría de Estado y pre-
 senta certificación. Que después de haber
 acordado que la ciudadanía española fue en su
 inscrito como cubano en la presente y con-
 so en el momento, destino, cargos y otros efectos de

Gobierno de la Republica de Cuba. Todo lo
expuesto furo y cierto desfuer de adu
tido de delito y que incurra y ante de falso tes
timonio. Presenta como testigos de la ver
dad a los Señores Doy Juan Crdanes Mayor,
y a Doy Gabino Rodriguez Cortina, ma
yores de edad, de comercio y subditos espa
ñoles residentes vecinos de esta ciudad y
des Monte de oriente ^{y de} que ena despues
de jurar de verdad manifestar que
conoce y declara ante y les consta e con
cierto lo expuesto por este. Quid q
sus la presente se aprueban y se ratifican
y firman y comunican de todo lo cual yo
el Consul de ofi. asi como de conocer a los
testigos. En las lunas "y de" tal.

José Rivera

Angel Ordóñez

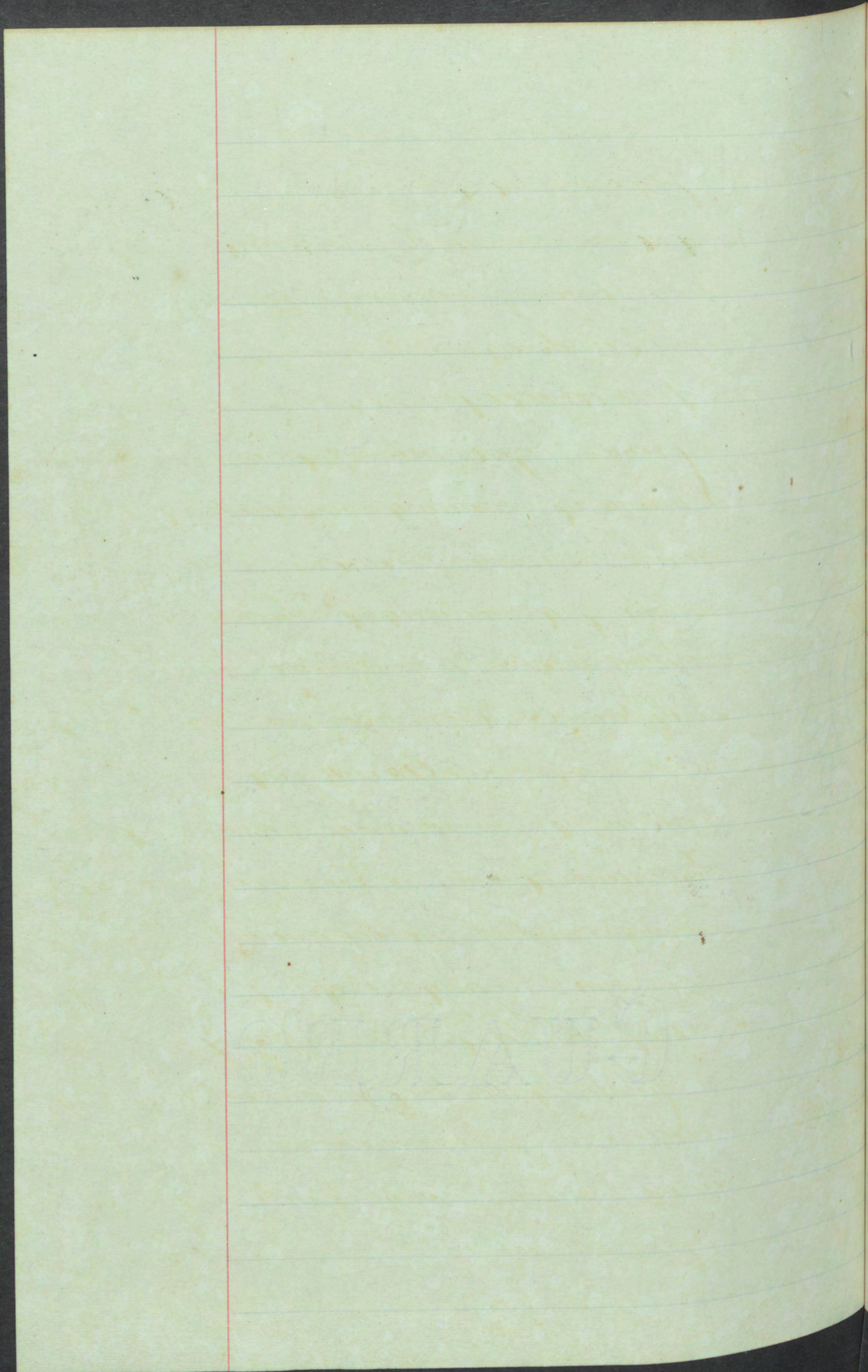
Gabino Rodríguez Cortina

Juan Crdanes Mayor

h. q. Edo lo
er de adu
de falso ter
tices de la
tices Mayor
Cortina, wa
adites es pa
idad y Cosu
er despues
licetay que
ista conu
cinda que lo
su contu
to cual ya
unvez q' lo
tate

contra

—



Número Quinientos treinta y cinco
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Noviembre
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquín
 Márquez Hernández, Cónsul de España
 en esta residencia.

Comparecieron: Don Abelio García de los
 Ríos y Vizoso, natural de Puerto Real,
 Cónsul de cincuenta y un años de edad,
 casado, de ferreo oficio, vecino de Carracas de S. C.
 invitado en la Secretaría de Estado como subdito
 español, a los efectos de artículo primero del trata-
 do de París, de lo certificado presenta. Y en
 su nombre Don Waldo García de los Ríos y Jorja,
 natural de Guantánamo, Habana, de vein-
 tisiete años de edad, Soltero, de comercio y de la
 misma vecindad legitimo des declarante
 y de Dona Amalia Jorja y Jorja, difunta
 según partida de nacimiento que presenta.
 Manifesta hallarse en pleno goce de sus de-
 rechos civiles y teniendo a su juicio la capa-
 cidad suficiente para el acto de hoy.
 Que desea inscribirse en este Consulado
 puesto que conserva la ciudadanía española

que no hay estado por la cubana ni hay
prestado en concurso en elecciones y otros
actos fiducias de Cuba. en tiempo de la de
democracia destino o error alguno de gobierno
no de la Republica. Todo lo es firme y
ejecuto de fines de advertidos de delitos
que incurran penas de falso testimonio. Así
me viene diciendo Don Antonio Garcia Ray
que de los inscribidos y sus menores hijos Antonio
Antonio Garcia Ray y sus hijos y Jorge de veintidós
y veinte años de edad, solteros de comercio y
la misma vecindad, natural de Guantánamo
Cuba. Confesores con testigos de la verdad
los Señores Don José Valdes Perez y Don
Luis Godoy ambos mayores de edad
de comercio, subditos españoles inscribidos
de esta vecindad quienes después de jurar
de la verdad manifiestan que conocen a los
claros y lo consta por escrito lo que se
ellos y que nada tienen que oponer ni
dejar a sus declaraciones. Sea lo que
seora la presente se afirmaron
dos en su contenido y firmados

comunio. De todo lo cual asi co-
mo de conocimiento de los declarantes
de sus deys. Melino S. Juan Miguel
Jose Veldi y Torer

M. S. Miguel
Jesus Larrea
Juan Veldi

GUARRO

Numero Quientos Treinta y seis
 En la ciudad de la Habana a veintidos de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Sebastian Martinez Her-
 nandez Comisario de España en esta residencia
 Comisario. Los Hermanos Francis-
 co y Christin Cobo Fernandez, naturales
 de la Habana, de veintiocho y veintinueve
 años de edad, solteros de comercio de pri-
 mero y tabaquero de segundo, vecinos
 de esta ciudad y Convento número uno,
 hijos legítimos de Don Andres Cobo y
 Doña Josefina inscrito en este Consulado el
 número cinco mil ciento noventa con cédula
 de validez y de Don Esteban Fernandez Guerra,
 Seco y partidista de nacimiento que se re-
 sultan.

Manifestan ambos hallarse en pleno
 goce de sus derechos civiles y teniendo que
 su hijo copiado de suficiente fe es auto-
 rizado. Que desean inscribirse en este
 Consulado fincote que conserven la ciu-
 dadania española de su Tomo padre y declarar.

...deuig cuba
...time, ...
...ui ...
...y otros
...to to
...to despu
...curus ...

...rdad y ...
...mes y ...
...rdad y ...
...y ...
...do de ...
...y ...
...y ...
...y ...
...y ...
...y ...

...bo
...
...y

1201

Blank lined page with a red margin line on the left.

Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

J. O. S. F.

Numero Quinientos treinta y siete
 En la ciudad de la Habana a veintitres de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete an-
 to me Don Francisco Ferrer y Ferrandez
 Consul de España en esta residencia
 Compañeros: Don Francisco Puerto Gou-
 lery, natural de Brevea, provincia de Oviedo,
 de marida, digo cincuenta y cuatro años de
 edad, casado, de comercio, vecino de la cal-
 zada del Vedado, numero ciento cincuenta y
 cinco, inscrito en este Consulado a numero
 cinco mil setenta y cinco, con cedula de pago
 mil novecientos seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo a su favor
 la capacidad suficiente para este acto
 de: Que considere la ciudadanía
 española y desea recuperar su cedula de
 inscrip. y su numero hijo Antonio Ferrer
 de Guerrero, natural de la Habana, de
 veintim años de edad, soltero, de comer-
 cio, vecino de Pinos venidos y tres de la Habana
 y al efecto de darlos. Que desde la fecha

en que sus señores y allunq acedula es para
en su veiente ses, y la de ley uolida
reunniado y la ciudad de ...
sus no legitado por la entera, ni ha pres
tado y conuesso y deciones, destina, u
sua cetera polidnos del Gobierno de la Repu
blica todo lo expuesto para q deitaran y q
despues de advertido de delito y q uenir y q
q de destitucion. Presenta como testigos de la verdad
y los Señores Don Don Garcia y Don ...
Don ... con los mayores de edad, de comercio, u
dolo expuestas inscriptas y ocurridas. Y ...
y tres y todo el resto de q uenir despues de ...
de q verdad u manifestada que lo expuesto fue q
uante q quier conuesso y no identificay q
de sus fueras. Queda que despus de la presente se ...
y se contenido y firmay conuesso. Queda todo lo
y de conuesso y los testigos y q ...

José Garcia

Juan ...
en Huerto

José ...

JOSÉ

Número Cincientos treinta y ocho
 En la ciudad de la Habana a veintitres de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Don Juan Manuel Marquez Hernandez
 Consul de España en esta residencia.
 Compareces: Don Eusebio Beinto Sag
 y Curao, natural de la Habana, Cuba, de
 veintinueve años de edad, ^{casado} de co-
 mercio, vecino de esta ciudad en Muralla
 número veintiseis, hijo legítimo de Don
 Beinto Sag, subdito español inscrito en
 este Consulado de Comercio de España
 en la Habana y de Doña Mariá
 Cirau, segun partida de nacimiento
 cedida que presenta.

Manifesta hallarse en el pleno co-
 ce de sus derechos civiles y teniendo a
 su juicio la capacidad suficiente para
 Estado civil:

Que desea inscribirse en este Consulado
 sueto que conserva la ciudadanía
 española de su venor padre. Que no
 ha optado por la ciudadanía cubana

ni ha frustado su comercio y de nuevo
destinos, y otros actos facultados de gobier-
no de la Republica de Cuba. Todo lo co-
noscido porq se vio de las fuer de adven-
tido de delito y que incurr en autor de fa-
so testimonio. Presento como testigos
de la verdad q los señores Don Benigno de
Perez Fernandez y Don Fulgencio Mena
Mendez, ambos mayores de edad, de con-
cio, subditos españoles insuertes, vecinos
de esta ciudad y Arbanos ciento cincuenta
de y ocho y Muralla numero veintiseis
respetivamente, quienes de fuer de ju-
ra y de la verdad manifestaron que con-
as de declaracion y me le identificaron y los con-
se ciento todo lo expuesto por el mismo,
da que los fue la presente y se firmaron y
declaracion y se firmaron con ungo.

Lo cual y de con- y los testigos y oficio
Cuba, a los 10 dias del mes de Julio de 1898
muro no vale
H. Mendez
Cusebio Lago
J. M. M. M.

y de nuevo,
de Gabriel
Todo lo de
de adve
autor de fa
testigos
Cerrado
reunio Mue
dad, de com
tes, veen
ciento cinc
veintise
de suer de ju
no que con
y las con
es un
Lernay
u. co. C
Los yos
no "bu
Lago
un y

[Blank page with faint bleed-through text and a red vertical margin line]

Blank lined page with a red margin line on the left side.

Partial view of the right page of the notebook, showing faint handwriting and some stains.

Número Ciento y cincuenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a veintidós de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante un Rey Joaquín Márquez Her-
 nández Consey de España en esta resi-
 dencia.

Compareces: Don Manuel García
 y Talladoz, natural de Oraniedo, Oriedo
 casado, de cincuenta y tres años de edad,
 de oficio litógrafo, vecino de esta ciudad en
 Bay Pasa número ciento cinco, hijo de
 Manuel y Nicolasa.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para que
 acto de:

Que conserve la ciudadanía española
 la puer y vecindad como tal en la Sen-
 tencia de Estado, en virtud del artículo
 noveno del Tratado de París, la empre-
 senta. Que después de la ostentación por
 la ciudadanía cubana, ni la prestación
 de concurso en elecciones y otros actos

politico, en tiempo ha tenido empleo
del Gobierno de la Republica de Cuba.
Todo lo espuesto jurgo cierto despues
de advertido del delito ey que incurro
el auto de falso testimonio.

Y como Testigos de la verdad q' he
jures Don Sebastian Benco Lopez y Don
Luis Ramos Castro, ambos mayores
de edad, comerciantes subditos a su
Majestad ey de esta Ciudad y vecinos
de esta Ciudad Don Rafael de los Angeles y
Don Juan Venutras quienes despues de
juras de su verdad manifestaron que
no oy el declarante hacer muchos
y los consta como ciertos sus declaracion
heida que los fue la presente y asy
may ey sus manifestacion y fir
may conueno. De todo lo cual yo
conozco q' los Testigos yo of Crisoforo

Apdo. de
Juan Ramos
Fray Juan

ido en pleco
de Cuba.

erto despu
e uicere

dad q' los
y Coy
mayores
dites aspa

le y uicere
auto omes y
despu
estoy que
uchos aut

declaracion
auto y aspi
ues y fier
to end y
omus dy

3.
ay

1206

11

JOSÉ

Numero quinientos cuarenta
 Es la ciudad de la Habana y veinticuatro Mo-
 renos de un noventaos diez y siete años
 Don Joaquin Marrero Hernandez, Conde
 de Espina y esta veinticuatro Conde
 los hermanos Don Joaquin y Don Manuel
 Borja y Moreno, naturales de la Habana,
 de veintiseis y veintinueve años de edad, de
 estado solteros, jornaleros, vecinos de esta
 ciudad y Don Joaquin veinticuatro y tres B. hijos
 legitimos de Don Joaquin Borja Gonzalez, es-
 pañol inscrito con cedula coniente numero
 doscientos ochos, y de Matilde Moreno
 Viloria, segun partidas de nacimiento que
 presentay.

Manifiestan hallarse en pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo q' un fin de la ca-
 suidad suficiente para q' es acto de ley.
 Que conservay la ciudadanía española
 y de sus inscripciones en este Conulado, y
 a efecto de declarar:
 Que no hay ofendido por la ciudadanía
 cubana. Que no hay de suspenderse

destino o cargo de uno del Gobierno de la Repu-
blica y no hay prestado su concurso a
elecciones y otros actos políticos del referido
Gobierno. Todo lo expuesto firmay los dados
antes se cree despus de advertidos del
delito que me ocurre el autor de falso testimonio
Emparejey como testigos de la verdad
los Señores Dey Guernandio Piles Garra
y Dey Fay Jamil Alcaz, ambos mayores de
edad, de comercio subditos españoles mora-
los y vecinos de Say Pafafieudo venutres
quienes despus de jurar en verdad man-
fiestan que conocen a los declarantes y que
los identifican como los verdaderos y que los
conoce como ciertos sus declaraciones. Se dio
los fue la presente se afirmay ratifican en
manifestaciones y firmay comunes. Queda
una de las copias a los testigos y el otro a los
José Boura Moreno.
Manuel Boura Moreno.
Guillermo de Siles y
Don Ramil Chao
F. J. M.

o de la Respu
recursos a
del referido
y los dada
certidos de
satisfechos
la verdad
Pilas Garra
mayores de
nuestros inue
cubo ocultos
edad man
antes y un
ros y sus lo
na. Seidy
atifician ap
nga. Excedo
Penas de
A unno.
wash
wash

Blank lined page with a red margin line on the left.

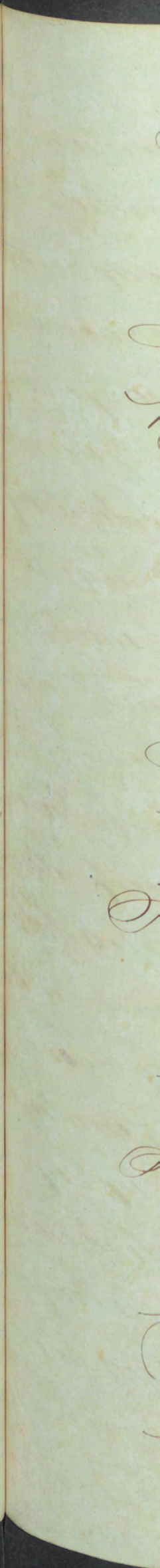
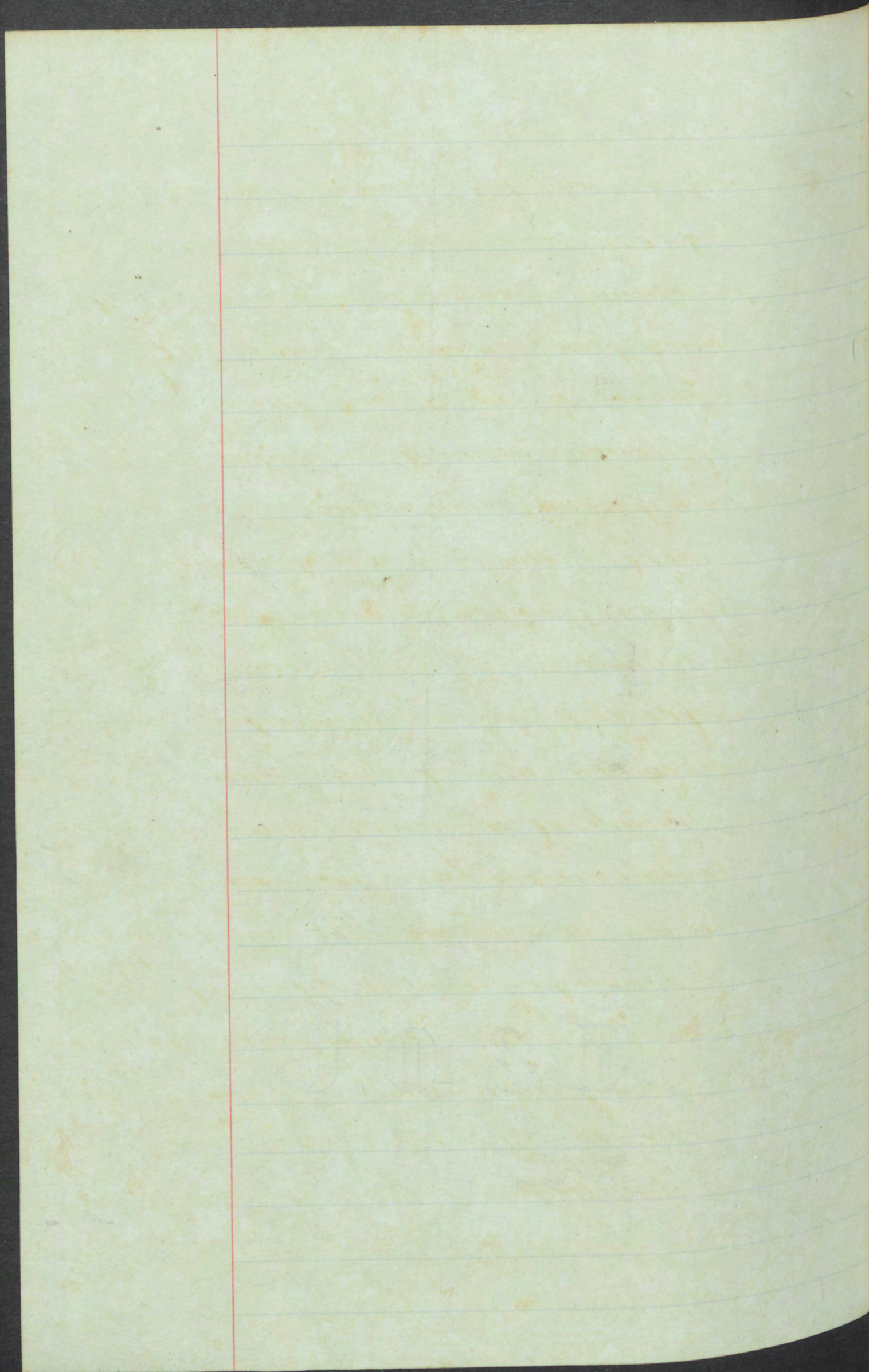
Partial view of the adjacent page showing handwritten text in cursive script.

Numero Quientos ochenta y uno
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquin Marquez Fernandez Coronel de España
 en esta Real Audiencia. Confesores: Don Francisco
 de Gonzalez Cortina y de Pina, naturales de la Ha-
 bana, de veintidós años de edad, solteros, pro-
 prietarios, vecinos de esta ciudad en fealdad unun-
 go ochenta y seis, hijos de Francisco y de Juana,
 segun se certifica de nacimiento que se presenta.
 Manifesta hallarse en el dicho caso de sus de-
 rechos civiles y veniendo a un fin de capaci-
 dad suficiente para el acto de su.
 Que desea inscribirse en este Consulado
 para conservar la ciudadanía española de
 su suizo padre y al efecto declara.
 Que es hijo legitimo de Don Francisco Gon-
 zalez Cortina y Mora, natural de Portugal,
 Ciudad de Madrid y España de año
 mil ochocientos noventa y ocho y donde re-
 sidio hasta el año mil novecientos uno y que
 halla segun se certifica de defunción que se pre-
 senta. Que de su legítima parte por la em-

dañosa en la de sus fueros de
tino o cargo alguno del Gobierno de la Repu-
blica en Tampico ha prestado su con-
senso en el honor y otros actos solitarios del
respetado Gobierno. Todo lo expuesto fue
seguir a lo después de advertido de delicto
en que incurrió el autor de falso testimonio
Presenta como testigos de la verdad a los
Señores Don Alfredo Fernandez Fernandez
y Don Felix Suarez Perez, ambos veci-
nos de edad, de comercio, subditos es-
pañoles nacidos en esta ciudad vecinos
de esta ciudad. Manzanos de Gomez, que
después de jurar de verdad manifiesta
que lo expuesto por el declarante es cierto
y es cierto en todas sus partes. Fecho en la
presente y afirmado todo en su contenido y
firmado en un momento. En todo lo cual y de
nosotros y testigos doy fe

Juan Antonio de la Cruz
Don Domingo
Felix Suarez Perez
[Signature]

...cionado de
...no de la Repu
...to y comun
...olitivo del
...fuerza de
...tito de delito
...testimonio
...la verdad de
...des Tomando
...mbos may
...subditos
...ado occurr
...comenz, qu
...manifiestan
...güney con
...que los fus
...contenido y
...lo cual y de
...de la
...in de
...cy



Numero Cien y dos
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Noviembre
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquin Marquez Hernandez Comisario de Es-
 paa en esta Real Audiencia Comisario de los
 Señores Don Ramon Prieto Murria, natural
 de Perade, provincia de Suco, de cincuenta y
 cinco años de edad, casado, de comercio, ve-
 cino de esta ciudad y Estrella veinticinco hijo
 de Joaquin de Sosa, y sus hijos Sebastian Ramon,
 Jesus, Joaquin, Domingo, y Pedro Ramon Prieto
 Murria, de treinta, veintinueve, veintiseis
 y veintitres años de edad respectivamente
 naturales de la Habana, Cuba, Domingo
 casado y los otros tres solteros, deducida a sus
 labores Sebastian Ramon y los otros Sebastian
 y Jesus Joaquin de comercio, vecinos de esta ciu-
 dad y Estrella veinticinco hijos legitimos
 del primer compareciente Don Ramon Prieto
 Murria y de Doña Maria Lucrecia de la Cruz,
 Manifiestan la causa y el pleito con que
 sus derechos civiles y teniendo a un juicio
 la capacidad suficiente para este efecto.

Doy Ramon Prieto Murias: Sup unvuelto q
unq of veinte de Obrs unq unvuelto ochos y
die hasta of uno unvuelto uno que regre
y Cuba. Sup despus no ha estado por la ciudad
unq cubana, ni ha prestado y concurso ay unvuelto
no politico of unvuelto otras de las de Gobierno
de la Republica por of una ley se dio por de
la ciudadania española. Sup como conserca de un
ciudadania de unq unvuelto es el Conculado
unvuelto q sus unvuelto hijos, Antonio, Cuadr
de Aurora, Maria Magdalena Teresa, y
Maria Luis Francisca Prieto Murias, de unvuelto
veintuno, diez y unvuelto y unvuelto años de edad
de los que se presenta sus respectivas partidas
de unvuelto. Los otros unvuelto
Heald Ramon, Juan José, Domingo y Pedro
unvuelto diez. Sup ellos conserca la ciudadania
unq española de unq unvuelto padres. Sup unvuelto
testimonios de Ramon y de Heald y se presentan
partidas de unvuelto. Sup no hay es
tado por la ciudadania cubana, no
hay desconfiado de unq o cargo de
Gobierno de Cuba, ni ha prestado y con

curso y deuenos u otros actos falsos
 del referido Gobierno de Cuba.
 Todo lo espuesto fier los comparecientes
 juray sey cierto desfues de advertidos
 del delito ey que uicurre es autoz de falso
 testimonio. Presentan como testigos de
 la verdad a los Señores Don Francisco
 Salas y Tint. y Don Cosme Dero Murias
 ambos mayores de edad. subditos espa-
 uoles. des conueno qd esta veindad
 quenen desfues de juray deuy ver-
 dad manifestan que lo espuesto por
 los declarantes es conueno conueno la
 conueta sey cierto. Sepid q que la foy la
 presente se afirman ey su contenido q
 afirman conueno. En todo lo conu
 ey de conueno q los declarantes yo q
 Conueno deuy

Ramon P. Murias

Ramona S. Mata

Jesús Prieto Mata Domingo Prieto

Pedro Prieto Mata

C. O. Murias Jry. recay

Protesta
de averia
des vapores
Uniques
Finillo

Protesta Numero Quinientos cuarenta y tres
 de averias Ey la ciudad de la Habana q' veintiseis de
 del vapor Noviembre de mil novecientos diez y siete
 Miqueles Mantua Soy Joaquín Márquez Hermano
 Pinar del Rio de España y esta residencia
 Confarces = Don Ramon Martín Perdomo,
 mayor de edad, Capitán de la marina mayor
 de Cuba y del vapor español Miqueles M.
 Pinales, de la matrícula de Cuba, del que
 soy consignatario y esta filaza los Señores
 Santamaría Sacuz y Confarces.

Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo q' en fei-
 ción la capacidad suficiente para este acto
 dije: Que es el Consulado de España
 en Santiago de Cuba levante esta de protes-
 ta de averias q' consecuencia de los males
 tiempos sufridos con el buque de su man-
 do en su viaje de travesía de España a
 aquél puerto y sus recorres para que
 la una q' continuación lo que verifico en-
 dando fealada q' con el numero con que
 se emana la presente. Asi lo dije

es Capitan siendo Testigos instrumentales
los Doy Valentin Quiroga Pedro y Doy
Juan Rodriguez Pedruque, ambos un
yores de edad, cumplidos y de esta veida
dad. Leida que les fue la presente
por acuerdo expreso de los firmantes
y asimismo ratifican el Capitan en
su contenido y firman con ungo. Los
do de lo cual y de conuenir el Capitan
yo el Couens de yss.

Valentin Quiroga Juan Rodriguez
Pedro y Juan Rodriguez

Instrumenta
Pedro y Cay
ambos un
pacto con
foros de
firmante
capitay ey
uigo. Cay
Capitay

[Signature]

[Signature]
may

GOVIBRO

Handwritten text, possibly a signature or name, in blue ink, appearing as a mirror image or bleed-through from the reverse side of the page.



Copia certificada de
Acta de Protesta de Averías
de mar otorgada el
día 20 de Noviembre 1917
Por el Capitán del
Vapor español Miguel H. Pinillos

Don
na



[Handwritten signature]

GUATEMALA



Don Miguel Maestre Herrera, encargado del despacho de este Consulado:

Certifico: que en el Protocolo corriente de instrumentos públicos otorgados en este Consulado de mi cargo, existe una escritura de acta de Protesta de averías de mar señalada con el número treinta y uno que copiada a la letra dice como sigue:

Número treinta y uno - en la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante mí, Don Miguel Maestre Herrera, encargado del despacho de este Consulado, comparece Don Ramon Abatín Cortéso mayor de edad, capitán de la marina mercante, con cargo y mando del vapor español Miguel M. Pinillos



de la matrícula de Cádiz omlado al
presente en este puerto el que ha llegado
en la tarde de ayer procedente de Bar-
celona y escalas del que son sus
consignatarios en esta plaza los
Señores S. Albascañal y Sobrinos y pro-
pio juramento de decir verdad
manifiesta que salió del puerto
de Santa Cruz de Tenerife con
el buque de su mando el día seis
del corriente mes con pasajeros
y carga general con dirección
a este puerto de Santiago de
Cuba teniendo todo lo necesario
para una buena navegación:
que en la singladura de seis a
siete del corriente, horas de doce
a diez y seis, viento fresco de
Noroeste, mar muy gruesa
del mismo y Noroeste, que hacen
trabajar considerablemente al
buque; a las diez y seis horas
aumenta la fuerza del viento
y del mar que embarca con



frecuente rocioms que inundan
 la cubierta; de veinte a veinte-
 cuatro en vista del estado del
 tiempo se dan trineas a todos los
 objetos de estado sobre cubierta;
 en la singladura del siete a
 ocho, de cero a cuatro horas, viento
 muy duro de noroeste cielo y ori-
 zante achubascado se han sentido
 ruidos en las bodegas como de co-
 rrer la carga; de cuatro a ocho
 viento frescachon de Noroeste y
 mares muy gruesas del mismo
 que hacen dar al buque gran-
 des calasadas y balance, se
 sondan las calas encontran-
 dose aumento de liquido achu-
 cándose en la frecuencia nece-
 saria, saliendo mezclado dicho
 liquido con sustancias oleaginosas
 por lo que se ha corrido la carga; de
 ocho a doce el mismo estado de tiempo
 de doce a dieciséis baja un
 punto chubasco, disminuye la



fuera del viento del Norte y mar gruesa del mismo, cielo y oriente acubaseado, de diez y seis a veinte disminuyendo la fuerza del viento, de veinte a veinticuatro, viento fresco del norte, marjada gruesa, — Singladura del ocho al nueve, viento fresco, mar gruesa, cielo y oriente despejado, continuando la singladura mejorando el estado de tiempo hasta la llegada a este puerto sin novedad. —

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de comercio, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el mar viento y sus olas, armadores y cargadores y contra quien más en derecho correspondiera por ser éstos y no otros los únicos causantes de cuantos daños y perjuicios pudieran ocurrir en las mercancías y el buque que conduce. Lida por mi la presente acta





en alta voz, previa renuncia
 que hizo dicho capitán se ratifica
 en todo lo consignado y en prueba de
 ello firma con ruego de todo lo que
 yo el encargado doy fe = R. Martín =
 Miguel Maestre = Hay un sello que
 dice consulado de España en San-
 tiago de Cuba

Acto continuo mandé comparecer
 y comparecieron el tercer oficial San-
 tolos Bavijoli y el carpintero Jaime
 Melia ambos respectivamente del
 mismo buque y alindole dado
 lectura íntegra de lo anterior, as-
 guran ser cierto lo expuesto por el
 capitán, que no tiene que añadir
 ni quitar, antes bien lo confirman
 y en prueba de ello lo firman
 con ruego de que certifico = Carlos
 Bavijoli = Jaime Melia = autenti-



El encargado = Miguel Maestre =
Hay un sello que dice = Consulado
de España en Santiago de Cuba.
Es copia fiel del acta de protesta
original a la que me remito y para
entregar al señor Capitán se pide
la presente copia certificada entre
hojas que firmo y sello en Santiago
de Cuba el mismo día de su otorgamiento.

Miguel Maestre



SANTIAGO DE CUBA	
Sum. de ...	35
Actos y Partes	27
Notas	221
Recapitulando	57
Fecha	22 Nov. 1917

Copia 060
408

do

ana

ves

oo

c

o

12

PABRILLAN